



Ab.
Pablo I. Condo Chiriboga
NOTARIO 5to. Canton
Guayaquil



Nº 417-2010

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FREEWAY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada FREEWAY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborombón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O N
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspíazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es
28 accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

Info
NOTA
9

0
ACERCA

W



Ab.
Luis L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



1 la República del Ecuador un apoderado o
2 representante, el que por ningún motivo será
3 personalmente responsable de las obligaciones de la
4 compañía extranjera. El poder del representante
5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la
6 prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía
7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o
8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada
9 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
10 es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas
11 ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de
12 expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno
13 (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.
14 con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos
15 treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE
16 RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince
17 mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la
18 Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña
19 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión
20 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés
21 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como
22 apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC.
23 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
25 Samborondón Provincia del Guayas, República del
26 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve
27 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a
28 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

[Firma]

1 articulo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
8 representación de la sociedad anónima panameña
9 denominada FREEWAY ENTERPRISE INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal y debidamente
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
25 apoderado o representante aquí designado queda
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
27 obligaciones respectivas dentro de la República del
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de



Ab.
Casarlo L. Condo Ch.
Notario P. de
Guayas

- 3 -



1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
16 FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
17 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
18 todo lo cual doy fe.

19
20
21
22
23

24 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
25 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
26 PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC.-
27 C.C. # 09-0420921-0.-
C.V. # 060-0002.-

28

Ab. Casarlo L. Condo Chiriboga
Notario P. del Cantón
Guayaquil

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspíazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de Ingreso a la renta, pero que deberán tener en la República de Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A.**, **RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.** y **RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República de Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazú Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazú Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc





591



DOY FE de conformidad con el numeral 5 de Art. 16
de la Ley Notarial, con el contenido de la Ley No. 2386
del 31 de Mayo de 1979, publicada en el R.O. No. 854 de
Avis 12 de 1979, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibió, teniendo
en mi archivo fotocopia de la misma.
Guayaquil,

- 5 ABR 2010

lcs

Ab. Cesario L. Condo Chiriquito
Notario Su. del Canton
Guayaquil



Handwritten marks and scribbles at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

COMUNITA 0704209210
 ASPERIZU ESTRADA PROKES
 SUFRAGANIA JUDICIAL DE GUAYAS
 04-00010 1992
 0004 0000 0000 0000
 GUAYAS, GUAYAS
 0000 0000 0000 0000

RELATOS...
 0034943

COMUNITA 0704209210
 ASPERIZU ESTRADA ANDRÉS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2309
 de 21 de Marzo de 1970, publicada en R.O. No. 264 de
 Abril 12 de 1970, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotostático igual.
 Guayaquil, - 5 ABR 2016

DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de
 la Ley Notarial - 5 - fotocopias precedentes son iguales a
 los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
 fotocopias iguales

Guayaquil, 08 AGO 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

Ab. César L. Condo Chiriboga
 Notario 3o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello
 confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello
 firmo en cinco folios útiles, xerox.-Guayaquil, cinco
 Abril del año dos mil diez.

Ab. César L. Condo Chiriboga
 Notario 3o. del Cantón
 Guayaquil



Doy fe que revisa —

do el margen de la matriz ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, y que corresponde a la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, con fecha 05 de abril del 2010, (archivo hoy a mi cargo), no se encuentra ninguna anotación marginal, que el mismo indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, ocho de agosto del año dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

